

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-122**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-042, sesión de 16 de noviembre de 2021.**

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”*; Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”*;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: “(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, señala que: “Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: “El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”;

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: “Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;

Que, el artículo 25 del Reglamento en referencia señala que: “en el caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán al personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para su análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fuera gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos centros obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro”;

Que, el artículo 26 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala que: “La Comisión de Tecnología e Investigación, quien podrá conformar subcomisiones de apoyo, realizará el análisis de los proyectos y programas de investigación presentados, tanto internos como externos, y pondrá en conocimiento del Consejo Académico para la priorización y aprobación de los mismos. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2021-1341-M, de fecha 22 de marzo de 2021, dirigido al Tcn. Marco Tulio Ojeda Vega, Mgs. Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, suscrito por la Lcda. Angie Fernández Lorenzo, PhD. Docente a tiempo completo, menciona: “(...) En virtud de lo que establece el Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, solicito señor Director, se digne disponer a quien corresponda realizar el trámite correspondiente para la autorización de una prórroga de 12 meses en el proyecto de investigación "Análisis de estrategias de actores para impulsar el desarrollo de la industria nacional de defensa en Ecuador"(...)”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-1777-M, de fecha 25 de junio de 2021, dirigido al Dr. Félix Agustín Valdivieso Plaza, Mgs. Docente Tiempo Completo, y suscrito por el Tcn. IGEO. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: “(...) Agradeceré a usted, Sr. Doctor, en su calidad de Miembro de la Comisión de Tecnología e Investigación, se sirva realizar el informe de análisis y recomendación para las prórrogas de los siguientes proyectos de investigación

Nombre del Proyecto	Año	Tipo
Análisis de estrategia de actores para impulsar el desarrollo nacional de la industria de la defensa en Ecuador	2019	Con financiamiento indirecto
Análisis del impacto económico de la información digital difundida por la Fuerza Terrestre utilizando técnicas de Big Data.	2020	Convocatoria 2020 con financiamiento

(...)"

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-0753-M, de fecha 26 de julio de 2021, dirigido al Tern. IGEO. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, suscrito por el Dr. Félix Agustín Valdivieso Plaza, Mgs. Docente a tiempo Completo, menciona "(...) entrega de los informes de análisis y recomendación de los tres proyectos de investigación que me fueron remitidos por su autoridad para los respectivos análisis y, que por razones de salud y de múltiples actividades de docencia y tutorías no había remitido. Con las disculpas del caso y apelando a su comprensión remito a usted los respectivos informes de los siguientes proyectos: 1.- "Sistema Merge LPWAN de apoyo a las operaciones de localización de las Fuerzas Armadas del Ecuador" 2.- "Análisis del impacto económico de la información digital difundida por la fuerza terrestre utilizando técnicas de big data" 3.- "Análisis de estrategias de actores para impulsar el desarrollo de la industria nacional de defensa en Ecuador" (...)"

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-2407-M, de fecha 23 de agosto de 2021, dirigido por la Ing. Betzabé del Rosario Maldonado Mera, PhD. Directora del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Encargada, dirigida al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: "(...) Se dispone a la Unidad de Gestión de Investigación devuelva el presente trámite al Departamento para que justifique mediante informe ampliatorio el retraso en la presentación de la solicitud de prórroga. (...)"

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2021-4533-M, de 03 de septiembre de 2021, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD.: SUBROGADO POR: Tern. E.M. Henry Omar Cruz Castillo, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, y dirigido al Tern. Miguel Oswaldo Tapia Trujillo, Mgr. Director Del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio "(...) El proyecto fue aprobado con Orden de rectorado No. 2019-201-ESPE-a-1 el 13 de septiembre de 2019 por un total de 25 meses, por lo que su finalización se estima para el 31 de octubre de 2021, sin embargo, en la matriz de dicha orden no se ajusta la fecha de finalización respecto de la fecha de aprobación, dejándose como fecha de finalización la que consta en el formato de perfil, es decir enero de 2021. El informe indica que el inicio de todo proyecto, considerando la normativa del sector público, se da a partir de la aprobación del mismo, lo que en la mayoría de los casos modifica la propuesta inicial ajustándose el tiempo de finalización del proyecto. (...)"

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)"

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: "*En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...)* Las

*demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1738-M, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrita por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector, solicita 13 días de licencia anual, e indicando lo siguiente “(...) *Adicionalmente, y de conformidad a lo establecido en la primera parte del Art.59, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, me permito recomendar la subrogación en el cargo de Vicerrector Académico General al señor Tcrn. Leonardo Quintanilla, Vicerrector de Docencia - encargado. (...)*” mismo que fue aprobado.

En ejercicio de sus atribuciones.

### **RESUELVE**

**Art. 1.** Aprobar la prórroga del proyecto de investigación: Análisis de estrategias de actores para impulsar el desarrollo de la industria nacional de defensa en Ecuador (Código 2019-PIC-011-CTE), por 12 meses y cuya nueva fecha de finalización será el 31 de octubre de 2022.

**Art. 2.** Incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la prórroga del proyecto señalado en el artículo precedente.

**Art. 3.** Del cumplimiento de esta resolución, se responsabiliza al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 17 de noviembre de 2021.

---

**TCRN. LEONARDO QUINTANILLA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO SUBROGANTE**